



Municipio de Peñamiller

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

C. Jorge Rincón Trejo, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2021-2024

INDICE

**APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS
UNIVERSITARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. ----- Pag. 1**

El suscrito, **C. Jorge Rincón Trejo, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2021-2024**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 10 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O** -----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 79 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **23 (veintitrés) de mayo de 2024**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 3** relativo a la **Aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Becas Universitarias, para el ejercicio fiscal 2024**.-----

Secretario del Ayuntamiento: Para el desahogo del presente punto, se cede el uso de la voz al Lic. Luis Antonio Fabián Aguilar, Director de Educación, quien expone ante el Ayuntamiento, las Reglas de operación del Programa de Becas Universitarias, para el ejercicio fiscal 2024, y que es de acuerdo a lo siguiente:

**ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE AYUDA “BECAS UNIVERSITARIAS”
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se aprueba **PROGRAMA DE “BECAS UNIVERSITARIAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, así como sus reglas de operación; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 de la Ley Orgánica Municipal, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que en términos de la fracción I del punto 10, del Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller, Querétaro, faculta a la Dirección de Educación Municipal para Coordinar la integración y ejecución de los programas de Becas, en apoyo a la población vulnerable del municipio;
4. Que en el Plan Estatal de Desarrollo se establece en la “Visión 2027” que “Se hará de la salud y la educación el motor del conocimiento, del conocimiento el motor de la generación de riqueza y de la distribución de la riqueza, el motor de la igualdad social.”
5. Que en el Plan Estatal de Desarrollo se contempla como antecedente la aplicación de encuesta a las Juventudes Queretanas de donde resultó que “Las prioridades señaladas por los encuestados en cuanto a los servicios de apoyo son: el fomento al empleo, salud física y mental, apoyos para educación y emprendimiento.”
6. Que en el Plan Estatal de Desarrollo, se establece como objetivo del Eje Rector 2: Educación, Cultura y Deporte: “Impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado”.
7. Que en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Eje 1. Desarrollo Social Incluyente, se establece como objetivo incrementar el nivel educativo promedio de la población del Municipio, con un enfoque de inclusión y de igualdad.
8. Que para la implementación de este programa se ejercerá un presupuesto de dos millones doscientos mil pesos, que se integra con la aportación de un millón doscientos mil pesos por parte del Municipio de Peñamiller, Querétaro y un millón de pesos que aporta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
9. En términos de la fracción II, del Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son autoridades competentes para la aplicación de la referida Ley: “Los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.”
10. Según lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa, en tanto que en las fracciones I, III y IV del Artículo 10 del mismo ordenamiento se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social: El derecho a la salud; El derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y el derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia
11. Según lo establece el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios, considerándose como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros.

12. Que en los cuatro primeros párrafos del Artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se define el concepto de ayudas sociales, la forma de entrega y la diferencia que existe entre la entrega directa y entrega indirecta, en los siguientes términos:

“Artículo 80 Bis. Son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Para efectos del presente artículo, se considera que la ayuda social se entrega de manera directa, cuando el ente público, a través de los servidores públicos que corresponda, realiza dicha entrega de manera personal a los beneficiarios.

Se entenderá que la ayuda social se entrega de manera indirecta a los beneficiarios, cuando, por razones debidamente justificadas, la misma se realice con la participación de instituciones del sistema financiero o de personas físicas o morales.

13. Que en términos de la fracción I, del Artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de ayudas sociales, la entidad responsable del programa debe contar con un estudio realizado por la propia dependencia.

Que de acuerdo a lo anterior, tenemos que en base a la información recabada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el municipio de Peñamiller, al año 2020, el 57.4 % de las mujeres y el 55.6 % de los hombres se encontraban en situación de pobreza. En tanto que, de acuerdo a las cifras del citado organismo, la población del Municipio, en el año 2020, con un ingreso inferior a la línea de pobreza se sitúa por encima del 50%.

De acuerdo a los datos del INEGI, correspondientes al censo de población del año 2020, tenemos la siguiente información:

La población total de Peñamiller en 2020 fue 19,141 habitantes, siendo 51.1% mujeres y 48.9% hombres.

Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 10 a 14 años (2,000 habitantes), 5 a 9 años (1,985 habitantes) y 15 a 19 años (1,801 habitantes). Entre ellos concentraron el 30.2% de la población total.

En materia educativa, el censo arrojó los datos siguientes:

Distribución porcentual de la población de 15 años y más en Peñamiller, según el grado académico aprobado:

En 2020, los principales grados académicos de la población de Peñamiller, fueron Secundaria 38.9%, primaria 36% y preparatoria o bachillerato general 15.9% del total de habitantes.

14. Que es evidente que para mejorar las condiciones generales de la población es necesario incentivar el aprovechamiento académico, por lo que es una prioridad para esta Administración apoyar e impulsar a la educación en nuestro Municipio, a fin de que las niñas, niños y jóvenes puedan alcanzar mejores niveles de vida.

15. Por lo que tomando en consideración que el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro contempla como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en

condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros, este PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “**BECAS UNIVERSITARIAS**” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, busca que los estudiantes del Municipio de Peñamiller, que cursan la educación Superior no trunquen sus estudios universitarios por problemas económicos. Con este programa se atenderá no sólo a los más destacados, sino a toda la comunidad estudiantil que cuente con el perfil, con el objetivo de apoyar la economía de las familias peñamillerenses y brindar las herramientas necesarias para disminuir la deserción escolar.

16. Por lo que con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero del Artículo 5 de la Constitución local y Artículo 30 en sus fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el H. ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro:

ACUERDA:

Primero. Se autoriza el PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “**BECAS UNIVERSITARIAS**” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Segundo. Para su debida ejecución, el PROGRAMA DE AYUDA “**BECAS UNIVERSITARIAS**” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, se sujetará a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1.- Objetivos

Objetivo general

Incrementar el nivel educativo promedio de la población del Municipio, con un enfoque de inclusión y de igualdad.

Objetivo específico

Garantizar apoyos de becas para todos los estudiantes universitarios del municipio, que les sirva de soporte para continuar sus estudios.

Artículo 2.- Cobertura

Este Programa está dirigido a todos aquellos jóvenes estudiantes originarios o residentes del municipio de Peñamiller que se encuentren cursando estudios de técnico superior universitario y de nivel de licenciatura.

Artículo 3.- Población objetivo

Estudiantes originarios o residentes del municipio de Peñamiller que se encuentren cursando estudios de técnico superior universitario y de nivel de licenciatura que soliciten la beca.

Artículo 4.- Meta programada.

La meta programada es la entrega del beneficio económico a por lo menos 400 alumnos que soliciten la beca y cumplan con los requisitos.

Artículo 5.- Dependencia responsable del programa:

Este programa estará a cargo de la Dirección de Educación del Municipio, la cual estará facultada para:

- a).- Determinar la forma en que el aspirante deberá presentar la solicitud.
- b).- Integrar el padrón de beneficiarios.
- c).- Integrar los expedientes de los beneficiarios.
- d).- Verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos para el ingreso al programa.
- e).- Interpretar las presentes reglas de operación y resolver todas las cuestiones no previstas.
- f).- La emisión de la convocatoria correspondiente; y
- g).- Las demás que sean necesarias para la debida ejecución del programa.

Artículo 6.- Criterios y Requisitos de elegibilidad

Los estudiantes interesados en la obtención de la beca, deberán de cumplir con los requisitos descritos a continuación:

- I. Todo alumno solicitante debe de ser originario o residente del municipio de Peñamiller.
- II. El solicitante no deberá recibir otro tipo de beca de programas escolares ofrecidos por el gobierno federal o del estado.
- III. Todo alumno deberá estar cursando sus estudios en una institución de nivel superior o técnico superior universitario al momento de solicitar la beca.
- IV. Llenar el formulario de pre registro en el Link publicado en la convocatoria, dentro del periodo señalado.
- V. Completar su registro entregando en tiempo y forma los documentos contemplados a continuación, en las fechas señaladas en la convocatoria:
 - Solicitud dirigida al presidente municipal, donde expresen su interés en dicha beca.
 - Constancia de estudios vigente expedida por la Institución Educativa. (Deberá contener los datos generales del estudiante)
 - Credencial de elector (si es menor de edad, deberá presentar la credencial de madre, padre o tutor).
 - CURP
 - Comprobante de domicilio (cualquier recibo de pago de servicios, con una antigüedad no mayor a 3 meses).

Artículo 7.- Programación Presupuestal

Este programa cuenta con un presupuesto asignado por la cantidad de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); dicha cantidad se integra con la aportación de \$ 1, 200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por parte del Municipio de Peñamiller y la cantidad de \$ 1, 000, 000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) proporcionada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 8.- Tipos, Montos y Alcance del programa.

El monto establecido como beca para cada uno de los alumnos solicitantes, que cumplan con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, será de \$ 5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.), tomando en consideración el presupuesto asignado que es de dos millones doscientos mil pesos 00/100 m.n. hasta un máximo de 400 alumnos.

En el supuesto de que los alumnos solicitantes que cumplan con los requisitos, superen el número de 400, el monto de la beca se ajustará a la baja, de tal manera que la asignación en total no exceda el presupuesto referido en el párrafo anterior.

Artículo 9.- Procedimiento para la entrega del apoyo.

I.- La Dirección de Educación del Municipio elaborará la convocatoria correspondiente en donde se establecerá como mínimo los siguientes puntos:

- Requisito de participación
- Lugar y fecha de entrega de solicitudes de los interesados y documentación que deben acompañar.
- Fecha de notificación de resultados
- Fecha de entrega de becas.

II.- Una vez reunidos los expedientes de los solicitantes, la Dirección de Educación revisará que cada uno de los documentos sea válido, de lo contrario, se les notificará a los solicitantes la improcedencia de su solicitud.

III.- Las becas se asignarán a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos.

IV.- La entrega de la beca, se realizará durante el mes de julio del año 2024, en el lugar y fecha establecido en la convocatoria correspondiente.

De presentarse alguna contingencia el Presidente Municipal determinará la fecha de entrega.

V.- La entrega de la cantidad correspondiente a la beca se efectuará en efectivo y el cobro lo deberá realizar el beneficiario de manera personal, presentando su credencial de elector. En el caso de los menores de edad, deberán ser acompañados por madre, padre o tutor quien deberá de presentar su credencial.

VI.- La entrega de los recursos económicos de la beca será exclusivamente la fecha que asigne y notifique la Dirección de Educación, por lo que después de la fecha establecida no se podrá realizar el cobro.

Artículo 10. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento adicional a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias adecuadas;
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa;
- V. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- VI. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

Artículo 11. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del Artículo 6 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme a las presentes Reglas y la normatividad aplicable;
- III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- IV. Cubrir su participación conforme a las condiciones del Programa, en los tiempos que para el efecto establezca la Dirección de Educación; y
- V. Reportar a la Dirección de Educación del Municipio las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 12.- Cancelación del Apoyo.

La Dirección de Educación podrá negar el otorgamiento del Apoyo, en cualquiera de los siguientes casos atribuibles al beneficiario:

- 1.- Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- 2.- Incumplir con alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de operación.

Artículo 13.- Instancias participantes y coordinación

- I. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora y responsable de éste Programa será la Dirección de Educación del Municipio.
- II. Instancia Normativa: La Dirección de Educación del Municipio será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en los mismos.
- III. Coordinación Institucional: La Dirección de Educación del Municipio, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con las instancias que el Poder Ejecutivo del Estado determine para la adecuada ejecución del programa, así como con las diversas dependencias municipales que deban intervenir en el proceso, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 14.- Procedimiento de operación del programa.

1. Los interesados deberán presentar a la Dirección de Educación la solicitud de ingreso al programa acompañando los documentos señalados en el Artículo 6 de las presentes reglas de operación.
2. La Dirección de Educación integrará los expedientes verificando que los aspirantes cumplan con todos los requisitos.
3. Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Educación definirá a las personas que resulten beneficiarios del programa y lo notificará a los interesados.
4. La Dirección de Educación informará a cada beneficiario de los alcances del programa y contenido de las presentes reglas de operación;

Artículo 15.-

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso económico y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16.- Transparencia

Difusión. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo o toponímico municipal incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso

para fines distintos al desarrollo social”. De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Artículo 17.- Proceso para la integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se elaborará por la Dirección de Educación en los términos precisados en las presentes reglas de operación.

Artículo 18.- Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante el Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 19.- GLOSARIO

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I. Alumno/a Solicitante.- Alumno/a que pretende ser beneficiado/a con la beca, y que debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las reglas de operación, y se encuentra registrado en una institución educativa pública o privada de nivel Técnico Superior Universitario o Licenciatura, aceptado oficialmente por ella y que actualmente asiste a clases en cualquier modalidad.

II. Originario del municipio.- Es el educando cuyo nacimiento se encuentra registrado en el municipio de Peñamiller, y con domicilio en el mismo.

III. Residente del municipio.- Es el educando cuyo nacimiento no se registró en el municipio de Peñamiller, pero que reside y tiene su domicilio en el mismo.

IV. Expediente completo.- Archivo Físico y electrónico que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados y señalados en la convocatoria de “Becas Universitarias”.

V. Constancia de estudios vigente.- Documento legal expedido por la Institución Educativa, que garantice y pruebe que se encuentra inscrito en un plantel educativo y que cursa el nivel de Licenciatura o Técnico Superior Universitario.

VI. INE.- Instituto Nacional Electoral.

VII. Credencial de Elector.- Identificación personal y oficial, extendida por el INE.

VIII. CURP.- Clave única de Registro de Población.

IX. Comprobante de domicilio.- Documento oficial extendido por alguna de las instituciones públicas prestadoras de un servicio público de suministro. (AGUA, LUZ, etc.).

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en La Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y sus efectos se extenderán hasta la culminación de su objetivo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Finanzas Municipales, a fin de que realice la disponibilidad presupuestal para la entrega de los recursos económicos para los beneficiarios.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Educación para su observancia, cumplimiento y ejecución.

Secretario del Ayuntamiento: Se pone a su consideración la propuesta para la Aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Becas Universitarias, para el ejercicio fiscal 2024. Los que estén a favor sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano derecha, por lo que le informo presidente, que hay ocho votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención. Por lo que se aprueba por **unanimidad** de votos de los presentes.



Municipio de Peñamiller